



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CLXXXIX

A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 24 de junio de 2010

Número de ejemplares impresos: 500

No. 119

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 85.- POR EL QUE SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO QUE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO HIZO EN FAVOR DEL LICENCIADO EN DERECHO ALFREDO CASTILLO CERVANTES COMO PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 86.- POR EL QUE SE APRUEBA LA RENUNCIA DEL LICENCIADO SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA AL CARGO DE COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 85

LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en el artículo 84 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se ratifica el nombramiento que el Gobernador Constitucional del Estado de México hizo en favor del Licenciado en Derecho Alfredo Castillo Cervantes como Procurador General de Justicia del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el Presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil diez.- Presidente.- Dip. Horacio Enrique Jiménez López.- Secretarios.- Dip. María Angélica Linarte Ballesteros.- Dip. Eynar de los Cobos Carmona.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 24 de junio de 2010.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México, a 20 de junio de 2010.

C. DIPUTADO SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México por el digno conducto de Usted, me permito someter a la consideración de ese cuerpo legislativo Iniciativa de Decreto por el que se ratifica el nombramiento del Licenciado en Derecho Alfredo Castillo Cervantes como Procurador General de Justicia del Estado, que tiene su justificación en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 81 establece que corresponde al Ministerio Público y a las policías la investigación de los delitos y a aquél, el ejercicio de la acción penal.

Los policías actuarán bajo la conducción y mando del Ministerio Público en la investigación de los delitos, entre otros supuestos.

En términos del artículo 82 de la Constitución Local, el Ministerio Público hará efectivos los derechos del Estado e intervendrá en los juicios que afecten a quienes las leyes otorgan especial protección, así como también en los procedimientos de ejecución de sentencias.

Así mismo el artículo 83 del ordenamiento máximo de referencia, establece que el Ministerio Público estará a cargo de un Procurador General de Justicia y de un Subprocurador General, así como de los subprocuradores y agentes del Ministerio Público auxiliados por el personal que determine la Ley Orgánica respectiva.

El Constituyente Permanente Local, estableció en el artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que para desempeñar tan alta responsabilidad de representar los intereses de la sociedad, el Procurador General de Justicia, debe reunir los requisitos siguientes:

- I. Ser mexicano por nacimiento y vecino del Estado, con una residencia efectiva no menor de tres años, en pleno goce de sus derechos;
- II. Tener más de 30 años de edad;
- III. Poseer título de licenciado en derecho expedido por autoridad legalmente facultada para ello y tener por lo menos cinco años de ejercicio profesional;
- IV. No haber sido condenado por sentencia ejecutoria por delitos intencionales que ameriten pena privativa de la libertad; y
- V. Ser de honradez y probidad notorias.

Considerando de igual forma, que la designación del Procurador General de Justicia, que realice el Gobernador del Estado deberá ser ratificada por la Legislatura, con el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes en la sesión.

Por otra parte, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011 es un documento que sintetiza los anhelos y aspiraciones de nuestra sociedad; su integración es producto de un intenso ejercicio democrático, en el que los diversos sectores sociales nutrieron con su sentir la visión del Estado de México que todos queremos para brindar Seguridad Integral a cada mexicano.

La seguridad integral es un concepto que se sustenta en tres pilares fundamentales: la Seguridad Social, la Seguridad Económica y la Seguridad Pública.

Por lo que reitero, que es imperativo contar con un Estado a la altura de las exigencias y de las nobles y legítimas aspiraciones de la sociedad, basado en instituciones que otorguen confianza y que propicien en los ciudadanos una sólida cultura de legalidad tendiente a fomentar el respeto y el apego a las leyes, pues un Estado de Derecho es el único medio para dar certeza y seguridad a la sociedad, lo que debe ser vital para un buen gobierno.

Mediante Decreto Número 122 de la H. "LVI" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 18 de marzo de 2008, se ratificó el nombramiento como Procurador General de Justicia del Estado de México al Licenciado en Derecho Alberto Bazbaz Sacal.

Como es de conocimiento en fecha 24 de mayo del 2010, el Licenciado Alberto Bazbaz Sacal, quien venía desempeñando el cargo de Procurador General de Justicia del Estado de México, se dirigió al Ejecutivo a mi cargo, para presentar su renuncia, misma que fue aceptada.

Con la finalidad de que la Procuraduría de referencia cuente con un titular de vastos conocimientos jurídicos, amplia trayectoria en el ejercicio profesional; así como honradez y probidad notorias; con esta fecha he designado al Licenciado en Derecho Alfredo Castillo Cervantes como Procurador General de Justicia del Estado de México.

El perfil de referencia se sustenta ampliamente con la documentación que se acompaña.

Por lo anterior, el renombrado mexicano cabalmente reúne los requisitos previstos por el artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Para efectos de lo dispuesto en el precepto constitucional invocado, se somete a la consideración de esa H. Legislatura la ratificación del nombramiento a que se hace referencia en esta Iniciativa.

En estricta observancia a lo dispuesto en los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, este instrumento jurídico se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Luis Enrique Miranda Nava, Secretario General de Gobierno.

En mérito de lo expuesto, se adjunta el proyecto de Decreto respectivo, para que de considerarlo ese H. Cuerpo Legislativo, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la Legislatura fue encomendado, a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, el estudio y dictamen de la iniciativa de decreto por el que se ratifica el nombramiento del Procurador General de Justicia del Estado de México, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Después de haber sustanciado el estudio de la iniciativa y suficientemente discutida en el seno de las comisiones legislativas nos permitimos con fundamento en lo preceptuado en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

El Titular del Ejecutivo Estatal en uso de las atribuciones contenidas en los artículos 51 fracción I, 77 fracciones V y VII, y 84 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México sometió, a la aprobación de la Legislatura la iniciativa de decreto, de ratificación de nombramiento de Procurador General de Justicia del Estado de México.

Refiere el autor de la iniciativa que de acuerdo con el artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Ministerio Público esta a cargo de un Procurador General de Justicia y un Subprocurador General, así como de los Subprocuradores y Agentes del Ministerio Público auxiliados por el personal que determine la Ley Orgánica respectiva.

Agrega que mediante Decreto Número 122 de la H. "LVI" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 18 de marzo de 2008, se ratificó el nombramiento como Procurador General de Justicia del Estado de México al Licenciado en Derecho Alberto Bazbaz Sacal.

Menciona que en fecha 24 de mayo del 2010, el Licenciado Alberto Bazbaz Sacal, quien venía desempeñando el cargo de Procurador General de Justicia del Estado de México, se dirigió al Ejecutivo a su cargo, para presentar su renuncia, misma que fue aceptada.

Explica que con la finalidad de que la Procuraduría de referencia cuente con un titular de vastos conocimientos jurídicos, amplia trayectoria en el ejercicio profesional; así como honradez y probidad notorias; con esta fecha ha designado al Licenciado en Derecho Alfredo Castillo Cervantes como Procurador General de Justicia

del Estado de México, precisando que reúne los requisitos previstos por el artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

CONSIDERACIONES

Expuestos los antecedentes de la iniciativa de decreto, las comisiones legislativas advierten que compete a la Legislatura conocerla y resolverla, de acuerdo con nuestro marco constitucional, específicamente, con lo preceptuado en el artículo 84 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, cuyo texto se reproduce a continuación.

“Artículo 84.- ...

I. a V. ...

El Gobernador del Estado designará al Procurador General de Justicia, pero el nombramiento deberá ser ratificado por la Legislatura, con el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes. En el caso de que el nombramiento sea rechazado, el Ejecutivo hará un segundo que podrá ser aprobado con el voto de la mayoría simple.”

En el caso que nos ocupa, los integrantes de las comisiones legislativas encontramos que, ante la renuncia del Procurador General de Justicia del Estado de México, el Titular del Ejecutivo Estatal se ha dirigido a la Legislatura, sometiéndola a su ratificación, el nombramiento que, en su oportunidad, hizo en favor del Licenciado en Derecho Alfredo Castillo Cervantes, para permitir que esa institución social, cuyas funciones son importantísimas para la sociedad mexicana, cuenten con el titular que permita su adecuado funcionamiento.

Resulta evidente que se actualizan los supuestos del último párrafo del artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y que se requiere de la inmediata intervención de la Legislatura para perfeccionar los alcances del nombramiento del Procurador General de Justicia, en términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

De conformidad con nuestro sistema constitucional, la iniciativa de decreto presentada, corresponde a un régimen de colaboración o coordinación de poderes, que, requiere de un procedimiento legislativo especial, en el que participan, razonablemente, órganos distintos, desempeñando, cada uno de ellos, funciones diversas.

Las comisiones legislativas destacan que, en este supuesto, el Principio de la División de Poderes no opera de manera rígida sino flexible, disponiendo un reparto de funciones para cada uno de los poderes públicos, con el propósito de lograr un equilibrio que garantice la unidad del Estado, de tal manera que, para el perfeccionamiento de un acto, resulta estrictamente necesario que los poderes públicos hagan efectivas sus facultades exclusivas, en los casos expresamente autorizados, como lo es la ratificación del nombramiento de Procurador General de Justicia del Estado de México.

Los legisladores hemos revisado cuidadosamente la iniciativa de decreto y coincidimos en destacar la trascendencia de las funciones que corresponden a la institución social del Ministerio Público, cuyo titular es el Procurador General de Justicia y por lo mismo entendemos que la iniciativa planteada requiere de una inmediata atención.

En efecto, los artículos 81 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, encomienda al Ministerio Público la investigación y persecución de los delitos y el ejercicio de la acción penal. Asimismo, el hacer efectivo los derechos del Estado e intervenir en los juicios que afecten a quienes las leyes otorgan especial protección, así como también en los procedimientos de ejecución de sentencias, quedando la policía judicial bajo su autoridad y mando inmediato.

Una de las tareas principales que corresponden al Estado es la seguridad pública indispensable para la salvaguarda y el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales del ser humano y para el desarrollo armónico de la sociedad, por ello, creemos conveniente fortalecer esta institución social y generar condiciones que respondan a la sociedad mexicana, que requieren instituciones sólidas, confiables y que cumplan con eficacia su misión, como una

forma indispensable para garantizar el Estado de Derecho en el que tanto los órganos como los individuos se encuentran regidos por el derecho, para evitar arbitrariedades como expresión de la sociedad y personificación del orden y seguridad.

Se reserva a la Procuraduría General de Justicia del Estado el desarrollo de relevantes funciones, encaminadas al cuidado de nuestros valores y de las condiciones de tranquilidad y orden, por lo que, siendo representantes populares tenemos el deber de contribuir al fortalecimiento de la institución ministerial en defensa es nuestro deber contribuir a su fortalecer la actuación ministerial en defensa de los intereses de la sociedad, siendo este el caso de la iniciativa de decreto que nos ocupa.

En atención a la tarea que nos fue conferida, los integrantes de las comisiones legislativas llevamos a cabo el análisis de la propuesta, revisando, en primer término el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad dispuestos en el artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a efecto de corroborar su acreditamiento.

A continuación, para la debida ilustración, se transcriben los citados requisitos:

- Ser mexicano por nacimiento y vecino del Estado, con una residencia efectiva no menor de tres años, en pleno goce de sus derechos;
- Tener más de 30 años de edad;
- Poseer título de licenciado en derecho expedido por autoridad legalmente facultada para ello y tener por lo menos cinco años de ejercicio profesional;
- No haber sido condenado por sentencia ejecutoria por delitos intencionales que ameriten pena privativa de la libertad; y
- Ser de honradez y probidad notorias.

De los documentos con que se acompañó la iniciativa apreciamos que se acredita el cumplimiento de los requisitos mencionados.

Por otra parte, revisamos también la trayectoria profesional y la experiencia en la materia tiene el Licenciado en Derecho Alfredo Castillo Cervantes, apreciando que cubre el perfil profesional para el desempeño del cargo, aunado a sus cualidades humanas y sensibilidad en esta tarea que hasta ahora ha desempeñado como encargado del despacho.

Entendemos que la Procuraduría General de Justicia tiene ante sí importantes retos derivados sobre todo de los índices delictivos y factores antisociales incrementados en las últimas décadas y que se han manifestado en acciones que afectan a nuestras instituciones, cultura y a la propia dignidad de la sociedad mexiquense y mexicana. Creemos que la decisión de la Legislatura concurrirá al fortalecimiento de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

Por lo expuesto y toda vez que satisface los requisitos de elegibilidad y reúne el perfil necesario para el cargo, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se ratifica el nombramiento del Procurador General de Justicia del Estado de México hecho a favor del Licenciado en Derecho Alfredo Castillo Cervantes.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil diez.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES**

PRESIDENTE

**DIP. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA.
(RUBRICA).**

SECRETARIO

PROSECRETARIO

**DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA.
(RUBRICA).**

**DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN.
(RUBRICA).**

**DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA.
(RUBRICA).**

DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ.

**DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS.
(RUBRICA).**

**DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA.
(RUBRICA).**

**DIP. JESÚS SERGIO ALCÁNTARA NÚÑEZ.
(RUBRICA).**

**DIP. PABLO BEDOLLA LÓPEZ.
(RUBRICA).**

**DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA.
(RUBRICA).**

DIP. Jael MÓNICA FRAGOSO MALDONADO.

**DIP. MARCOS MÁRQUEZ MERCADO.
(RUBRICA).**

**DIP. MANUEL ÁNGEL BECERRIL LÓPEZ.
(RUBRICA).**

**DIP. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ.
(RUBRICA).**

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

PRESIDENTE

**DIP. ANTONIO MANUEL FRANCO ROMERO
(RUBRICA).**

SECRETARIO

PROSECRETARIA

**DIP. EDGAR CASTILLO MARTÍNEZ
(RUBRICA).**

DIP. Jael MÓNICA FRAGOSO MALDONADO

**DIP. VÍCTOR MANUEL BAUTISTA LÓPEZ
(RUBRICA).**

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

**DIP. CARLOS IRIARTE MERCADO
(RUBRICA).**

**DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGÓN
(RUBRICA).**

**DIP. CRISTINA RUÍZ SANDOVAL
(RUBRICA).**

**DIP. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ
(RUBRICA).**

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 86

**LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LVII"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la renuncia del Licenciado Sergio Arturo Valls Esponda al cargo de Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil diez. Presidenta.- Dip. Jael Mónica Frago Maldonado.- Secretario.- Dip. Antonio Manuel Franco Romero.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 24 de junio de 2010.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).